

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



Susc. 12 rs. al mes. EDICION DE LA TARDE. Núms. sueltos, 2 cs.

Espectáculos.

EL MABILLE.—Gran baile para hoy sábado, en los elegantes salones de la calle Robador.—Entrada, 6 rs.—A las once.

EL MURCIELAGO.—Gran baile extraordinario para hoy sábado, en los grandiosos y elegantes salones del Casino Universal, (Canuda, 31), los cuales estarán profusamente iluminados.—Los «quadrilles» serán bailados por reputadas parejas.—Entrada 6 rs.—Gratis las señoras, á juicio de la Comision.—A las once.

Barcelona.

En el tiro de gállinas que hay entre las estaciones de los ferro-carriles de Tarragona y Sarriá, se han hecho esta mañana varios ensayos del fusil báscula del Sr. Mercier, del que se verificaron ya varias pruebas en Madrid ante una comision del cuerpo de Artilleria. Han asistido algunos oficiales del ejército y varios paisanos aficionados á las armas de fuego. El Sr. Mercier ha hecho los disparos que ha creido necesarios y ha dado cuantas esplicaciones se le han pedido. Ha dicho que comparado en Madrid con el fusil Wilson norte-americano, obtuvo el suyo algunas ventajas. Tiene doble recámara, no hay escape de gases, por consiguiente no puede ofender ni al tirador ni á los que están á sus inmediaciones. El inventor colocó su mano á unos cinco centímetros de altura sobre el cierre de la recámara en el momento de la explosion, sin experimentar ningun daño.

A causa de lo limitado del sitio donde se han hecho las pruebas, no ha podido fijarse el alcance ó fuerza del proyectil, pero segun se ha manifestado, en Madrid alcanzó á 75 metros de distancia sobre un blanco de 2 tablas. Los cartuchos son de papel con la parte inferior de metal donde hay el fulminante; y pueden construirse particularmente, no excediendo su coste, segun hemos oido decir, de 65 centimos de real, contruidos en grande escala. La carga de pólvora es de 4 gramos y dice el autor que hasta consigue el mismo resultado con solo 3 gramos. En los fusiles del sistema Berdan se necesitan 5 gramos. Las balas tambien son mas pequeñas que las de dicho sistema, pues solo pesan 25 gramos. Las personas que han hecho disparos dicen que es casi insensible su retroceso, pues el otro dia hasta llegó á hacer disparos una señorita. Por las esplicaciones que ha dado el Sr. Mercier, su fusil báscula tiene la imposibilidad de dispararse involuntariamente cuando está montado, aunque reciba un golpe casual, y no debe estar montado sino en el momento que se carga, porque no quedando oprimida por la presion natural del dedo, la báscula que lleva en sí el percusor escapa y queda sujeta en el primer seguro sin llegar á percutar.

Dice el señor Mercier que como arma de guerra tiene la ventaja de que puede continuar muchos dias disparando sin necesidad de desarmar el mecanismo para limpiarla, bastando solo untar de aceite con una pluma sus piezas y pasar un trapo por el exterior. Las personas facultativas dirán si el fusil báscula del señor Mercier reúne todas las ventajas sobre los conocidos hasta el dia, que posee en concepto de su inventor.

2904 1876

—En una carta que nos dirigen desde Torá se nos hacen grandes elogios de los méritos que tenia contraídos don Félix Solá y Carnicer, durante el tiempo que ha estado encargado de la educación de los niños de aquel pueblo, y que acaba de bajar al sepulcro cuando contaba solo la edad de treinta y seis años. Su ilustracion y buen carácter le habian conquistado el aprecio general de aquel vecindario, siendo además buen esposo y buen padre, por lo cual su muerte ha sido vivamente sentida.

—En la mañana de hoy, segun se decia, y segun hemos visto anunciado en un periódico de esta capital, debia verificarse en la próxima villa de Gracia el sorteo para el remplazo del ejército, asistiendo á dicho acto el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

—Ayer fué graduado de Licenciado en la facultad de Jurisprudencia D. Victoriano Sostres y Malzac.

—En el *Boletín oficial* de ayer leemos una circular del señor Gobernador civil de esta provincia, en la que se previene á los alcaldes de los pueblos de la misma que remitan á dicha autoridad en el preciso y perentorio término de diez dias un estado numérico de los sentenciados á confinamiento, destierro y sujecion á la vigilancia de la autoridad, que hallándose cumpliendo sus condenas, residen en sus respectivas jurisdicciones, expresando sus circunstancias en la forma que indica el modelo inserto á continuacion de la circular.

—De la *Crónica de Cataluña* de hoy copiamos lo siguiente:

«Dijose anteayer en esta capital que habia sido capturado en la misma un sugeto á quien se tenia por principal autor de las trágicas escenas del vecino pueblo de Sans, en que fué víctima el infortunado alcalde de aquella poblacion. Y creemos que á esta captura se refieran las siguientes lineas que encontramos en un periódico de Madrid llegado anoche. Dicen así: «Anoche fué capturado en Barcelona el cabecilla de la última sublevacion ocurrida en Sans.»

—Segun anuncia el *Correo de Teatros*, han sido escriturados los siguientes artistas para el Gran Teatro del Liceo, estacion de otoño y Carnaval próximo de 1870-71 por mediacion de la agencia del *Cosmorama* de Milan: Giulia Marziali-Passerini, prima donna assoluta d'obbligo; Eurichetta De-Baillou-Marinoni, prima donna assoluta (reescriturada por la tercera vez); Filomena Llañes, prima donna mezzo soprano ó contralto assoluta; Luigi Merly, primo baritono serio assoluto é basso; Pietro Varvaro, primo baritono assoluto; Agostino Rodas, primo basso assoluto (reescriturado).

—Tambien refiere dicho periódico que para el gran concurso de músicas militares que va á tener lugar en Bessiers (Francia) en la próxima Pascua, ha sido invitada la música del regimiento de Artilleria que dirige D. Luis Bressonier, ofreciendo aquella Corporacion municipal pagar todos los gastos de transporte, manutencion y viajes á los sesenta individuos de que dicha música se compone.

—Dice el *Eco de Aragon*:

«Anteanoche llegó á esta capital nuestro estimado amigo el general don Domingo Moriones.»

—Dice el *Diario Mercantil de Valencia*:

«Como ya indica uno de nuestros colegas, anteanoche fué promoviendo un grave escándalo por las calles mas públicas y céntricas de la ciudad la comparsa que venia de celebrar un cuarto dia de mona, bajo el título, mal aplicado por cierto, de *Entierro de la sardina*.

Los bulliciosos componentes de la comparsa iban simulando el toque de corneta llamado de carga, dando golpes á manera de cañonazos en un bombo, soltando cohetes de terrible fuerza y tamaño y produciendo por consecuencia un estrépito y alarma tales, que las puertas y balcones se cerraban y la gente huia ó se refugiaba despavorida.»

Era natural y consecuente que para dar cima á lo que resta de la temporada teatral se volviese á poner en escena el *Don Carlo*, última produccion lírico-dramática del maestro Verdi, que aun cuando no sea una grande obra del arte, era la que mas novedad ofrecia de las del repertorio de la ópera italiana. A mas la magnificencia, esplendor y propiedad con que se puso en escena dicha ópera al estrenarse, son circunstancias que hacian esperar ahora un éxito seguro á las representaciones de ella, si los artistas cantores que debian debutar con algunos papeles de la misma ópera podian competir á lo menos, si no aventajar, á los que les precedieron en el desempeño de los mismos papeles.

Hase estrenado con el de reina Isabel la señora Blume, soprano sfogato de voz fres-

za, de buen timbre y bastante espontánea, cuya artista canta con notable expresión y sentimiento, cualidades que dió á conocer en el desempeño de su papel, al que dió realce, especialmente en el dúo del segundo acto y en el ária y dúo del quinto, en cuyas piezas interpretó con verdad dramática las situaciones escénicas. El señor Oliva Pavani, que hizo el papel del protagonista, es un tenor de voz fresca y agradable, aunque poco robusta en los agudos, cuyas notas debería abrir menos y esmerar en ellas mas la emisión. Por otra parte este artista canta con bastante gusto, colorido y expresión; dotes que manifestó en los dos dúos del segundo acto y en el del quinto; habiéndole pedido el público á la primera representación la repetición del juramento, donde compitió con el señor Leoní en dar buena ilación y expresión al motivo. Estuvo encargado de la parte de rey Felipe el señor Vecchi, bajo de voz robusta y estensa, en la cuerda grave, aunque algo tembiona. Este artista dijo con inteligencia é intención la romanza y demás piezas del acto quinto. Cantó el papel de paje la señora Odon, que tiene bonita voz de soprano y secundó bien á la señora Vercolini en la canción del velo del segundo acto. Esta artista hubo de repetir, como de costumbre, esta pieza, á instancia del público, distinción que le cupo tambien como otras veces al motivo del juramento en el tercer acto, ejecutado por la orquesta con admirable precisión y brillantez.

Los nuevos cantores alcanzaron generales y repetidos aplausos cada uno á su vez, y tambien fueron llamados alguna al palco escénico, distinción de que participaron la señora Vercolini y el señor Leoní. La ejecución de *Don Carlo* ha mejorado sin duda desde que se estrenó, con la cooperación de los nuevos artistas que ahora toman parte en la ópera.—A. P. y S.

“ EL GAVILAN, Escudillers, 37.—Nuevo invento privilegiado de lámparas petróleo, alumbrando sin tubo, sistema Soley y Estrada. Lámparas para toda clase de alumbrado. Gran surtido batería de cocina estañado y esmaltado. Petróleo lavado.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA

Madrid 21 de abril.

Incomodado el señor Ruiz Zorrilla porque se perdiese la votación de la proposición del señor Oria relativa á que se suspendiera el debate de la ley electoral, precipitó ayer tarde la discusión de las incompatibilidades de tal modo que hoy á primera hora habia que votar el art. 12, que es el que prescribe la incompatibilidad absoluta.

Las declaraciones hechas ayer tarde á última hora por el señor Sagasta de que el gobierno no aceptaba dicho artículo, aumentaron el interés y la gravedad en esta cuestión.

Los diputados recibieron hoy avisos para que acudieran á primera hora á la sesión y votaran en este asunto con completa libertad. La sesión empezó algo tarde, pero la curiosidad de saber el resultado de esta votación habia traído bastantes espectadores á las tribunas y muchos diputados á los bancos de la Cámara.

Varios diputados en su mayor parte demócratas se adhirió á la votación de la minoría en la proposición del Sr. Oria y al hacerlo el Sr. Martos declaró que ni este voto ni el que iban á dar contra el art. 12 él y sus amigos políticos no significaba que fuesen partidarios de la compatibilidad absoluta, advirtiendo que los votos contra el artículo 12 significaban una de tres opiniones: ó que no se admitía el sistema propuesto en dicho artículo, ó que se quería una compatibilidad razonable, ó que se opinaba en favor de una compatibilidad absoluta.

Algunos diputados de la fracción republicana se adhirió al voto de la mayoría en la proposición del Sr. Oria y fundándose en el precedente del Sr. Martos explicó el Sr. Rubio por qué los federales opinaban en favor de la incompatibilidad absoluta, asegurando que el diputado empleado debía renunciar su empleo del mismo modo que el que ejercía una profesión en provincias la abandonaba para venir á Madrid. Alegó además la consideración de que siendo las Cortes fiscal de los actos del gobierno no debía haber en ellas diputados que como empleados dependieran del gobierno.

Después de aprobar sin debate el proyecto de ley eximiendo de responsabilidad á los Ayuntamientos que habian establecido consumos antes de la aprobación de la ley de arbitrios municipales y de retirar el Sr. Cabello una enmienda que habia presentado al citado artículo 12 de la ley electoral, procedióse á la votación de este artículo que fué desechado por 96 votos contra 81.

En esta votacion se ha puesto de manifiesto la divergencia de opiniones que existe entre las diversas fracciones de la mayoría, pues al paso que han votado en pro del artículo 5 carlistas, 29 republicanos, 14 unionistas, 7 demócratas y 26 progresistas, han votado en contra de él 26 unionistas, 19 demócratas y 51 progresistas.

El señor Rivero que continúa enfermo y á quien se ha practicado hoy una sangría, no ha podido asistir hoy á la sesion pero su hijo ha votado en contra del gobierno y en favor del art. 12. Esto ha aumentado la creencia de que el ministro de la Gobernacion era partidario de la incompatibilidad absoluta, y que el resultado de la votacion de esta tarde producirá una crisis ministerial; pero esta última opinion es á lo menos por ahora aventurada. Han votado en contra del artículo unos 30 diputados empleados. El Congreso acordó que el artículo desechado pasara á la comision para que esta lo redactase de nuevo, y algunos individuos de esta opinaron por presentar todos inmediatamente la dimision para no verse obligados á redactar un artículo contrario á sus opiniones; pero al fin se ha acordado buscar una fórmula conciliadora para resolver la dificultad.

Aunque el señor Figueras y algun otro diputado creian que debía suspenderse la discusion de este proyecto de ley hasta tanto que se presentara la nueva redaccion del art. 12, el presidente insistió en que continuara y así se hizo desde el art. 28 en adelante sin incidenta que merezca especial mención.

Se asegura que los carlistas de la fraccion de Cabrera van á publicar un manifiesto para explicar los motivos de su disidencia con la fraccion neo-catolica que hoy domina en los consejos de don Carlos.

Dentro de pocos dias publicarán los periódicos republicanos un manifiesto firmado por varios diputados y periodistas de estas ideas, destinado á influir considerablemente en el porvenir del partido.—X.

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA.

Nota de los partes dados de los nacidos y fallecidos desde el medio dia del 22 á las doce del 23 de abril de 1870.

	Fallecidos.										TOTAL GENERAL DE FALLECIDOS.			NACIDOS.		
	ABORTOS.		MENORES DE 10 AÑOS.		Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.												
Barcelona.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Barceloneta.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mostafanchas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hospital Militar.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Casa de Caridad.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Casa de Maternidad.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Casa de Misericordia.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hermandades.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Establecimientos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total.	8	4	12	10	6	6	1	1	1	1	8	4	12	10	6	14

Parte religiosa.

Mañana los naturales de la villa de Berga residentes en esta ciudad, obsequiarán á su Patrona la Virgen de Queralt, con oficio solemne á las diez de la misma, concluyendo con una misa rezada.

Parte comercial.

Embarcaciones llegadas á este puerto desde el conocer de ayer al mediodía de hoy

Mercantes españolas.

De Marsella en 1 d., vapor Guadalete, de 273 t., c. don José Romero, con 34 balas algodón á los señores Sanmartí y Puig, 30 id. id. á los señores Estapé y Medir, 15 bs. cañamo á los señores Moreu hermanos, 53 id. id. á don Ramon Homs, 4 cajas quincalla á los señores Bori y Barba, 30 cajas mercería, quincalla y otros efectos á la orden; 5 cajas tejidos á don A. Solá, 4 id. goma á los señores Ferrer hermanos, otros efectos y 3 pasajeros.

De Cádiz y Alicante en 6 d., vapor Madrid, de 510 t., c. don Francisco Senante, con 163 lastres sal á los señores Lopez y Roca, y 3 pasajeros.

De Londres y escalas en 22 d., vapor Balboa, de 297 t., c. don Antonio Bisquert, con 106 zurrones añil á don M. Casanovas, 17 id. id. á don A. Gros, 60 id. id. á los hijos de Vidal y Ribas, 30 id. id. á don Pedro Arus, 27 cascos aceite de algodón á los señores Ripoll y C.^a, 40 barriles nitrato á la señora viuda

Rusifol, 344 cueros al señor Pujol, 30 cajas té á don A. Cros, 12 churlos canela á los señores Monfort y Brugues, 15 cajas goma á los señores Cerdá y Coll, 100 sacos cacao á la señora viuda Regás, 75 sacos tierra japónica á los señores Ferrer y Reguer, y otros efectos.

Idem extranjera.

De Newcastle y Setubal en 15 d., vapor inglés Thetis, de 497 t., c. Nicholson, con 674 toneladas carbon de piedra á la orden.

SALIDAS: Polacra-goleta Isabel, c. Pedro Isern, para Palma.—Bergantin Magin, c. José Guardiola, para Cárdenas.

BUQUES QUE ABREN REGISTRO: Vapor Madrid, para Cádiz.—Tartana San José, para Pollenza.—Laud Angela, p. Tur, para Ibiza.—Laud San José, p. Moragues, para Palma.—Pailebot Paquita, para Palma.

Correo de Madrid del día 21 de abril de 1870.

(De la Epoca.)

El señor don José de Olózaga ha dirigido al director de nuestro apreciable colega el *Boletín Diplomático* el siguiente comunicado rectificando una noticia dada por aquel periódico:

Señor director de el *Boletín Diplomático*:

Muy señor mío: He leído en el apreciable periódico que V. dirige un artículo, en el cual se habla de cierta consulta hecha por S. A. el Regente del reino á varios hombres distinguidos de todas las fracciones de la Cámara despues de la sesion del 19 de marzo último; y como en él se supone que yo tuve el honor de ser llamado á esta junta, que en ella ofrecí escribir á mi hermano y que este me dió una contestacion oficial y otra confidencial, debo declarar que el hecho es completamente inexacto y que ha obrado V. muy cuerdamente en acogerle solo como rumor, siquiera proceda de persona muy respetable.

A pesar del cariño que le tengo, hace meses que no he visto á S. A. el Regente del reino, y ni aun noticia he tenido de esa consulta, en la cual, de seguro, le habria aconsejado que continuase si viendo á la patria en el puesto que ocupa.

Y rogando á V. que se sirva publicar esta rectificacion, se pone á sus órdenes este su atento y seguro servidor Q. B. S. M.—José de Olózaga.

Madrid 20 de abril de 1870.

—Hé aquí los pormenores que hallamos en un periódico de la noche acerca de las últimas operaciones financieras del Sr. Figuerola:

«El Sr. Figuerola, por sus contratos con el Banco de París respecto á bonos, recibirá cada semestre 300 millones de reales. De ellos se quedarán en París 150, que importa próximamente el semestre de la deuda exterior. Recibirá por consiguiente en cada semestre solo 150 millones, de los cuales la mitad, ó sean 75 millones, necesariamente tiene que destinarlos al reembolso de los imponentes de la Caja de depósitos y otros interesados.

Se ve que esta operacion al parecer gigantesca, y que algunos creían venia á solventar los grandes compromisos que pesan sobre el Tesoro público, queda reducida á la insignificante cantidad de 75 millones de reales.

En esto no hay error; el gobierno no puede contar con mas valores á su disposicion que los 740 millones de bonos. Ese es el único recurso que le queda, porque la cantidad mayor de bonos de que dispone representa el reembolso preciso, segun la ley, á sus verdaderos dueños, con lo cual quedan consumidos, hasta con exceso, todos los recursos del país representados en bienes nacionales, minas, etc.»

—Con gran aparato en su sesion de última hora, el *Puente de Alcolea* da noticia de la importante reunion celebrada por los carlistas en Vevey (Suiza). Hé aquí cómo se expresa nuestro colega, cuyos calificativos no suprimimos solamente por no hacer menos pintoresca su relacion:

«Hay deban aparecer los periódicos carlistas llenos de entusiasmo, unos, y acese mudos ó indiferentes, otros, con la terrible y fausta noticia á la vez (¡todo el mundo boza abajo!) de que el señor don Ramon Maria Cabrera, conde de Morella, como le llaman ellos, ha dimitido, habiéndole sido aceptado el «importante cargo» que desempeñaba en la churriguesca corte de S. M. Tercera.

De Vevey (Suiza) se han recibido noticias de la celebracion de un meeting carlista, donde ha reinado el mayor entusiasmo, y á cuyos acuerdos se han adherido con indescriptible jubilo hasta las hermosas vacas de leche de aquel pintoresco y liberal país. En dicho meeting ha sido proclamado soberano de España el grande y nunca bien ponderado duque de Madrid, «bajo la bandera de Dios, Patria y Rey.»

Segun nuestras noticias, que creemos fidedignas, tan fausto acontecimiento ha sido comunicado anoche al diputado constituyente señor Uaceta, por los señores Muzquiz, Villadarias y Canga Argüelles, que son hoy los consejeros aulicos del homicida del célebre alcaide.

CORTES CONSTITUYENTES.

Estracto de la sesion celebrada el dia 20 de abril de 1870.

SESION DE LA NOCHE.

Continuando la sesion á las diez menos cuarto, se entró en el debate sobre la totalidad del proyecto de autorizacion para plantear las leyes presentadas por el ministro de Gracia y Justicia; y usande de la palabra en contra, dijo

El señor **TORO Y MOYA**: Señores diputados: compleja y difícil es la cuestión que se debate, puesto que se trata de problemas que envuelven toda nuestra legislación, y es indispensable tener en cuenta lo que en otros países se halla establecido, para poder adquirir de la comparación lo que mas conviene a nuestro país.

Entre todos los proyectos que comprende el dictamen, el que descuella es el de la secularización del matrimonio, que no es ciertamente una innovación española, sino mas bien extranjera; y por consiguiente, hay que mirar cómo y de dónde viene, y qué es en sí, para ver si puede aclimatarse en España; hay, pues, que examinar en ese proyecto, primeramente la forma y después el fondo. Pero ante todo debe declararse que la precedencia de la unión liberal no está del todo acorde acerca de este punto, pues hay algunas que aceptan la autorización incondicionalmente, otras con condiciones y algunas que no están conformes con ella, si bien todas convienen en que debe cumplirse la Constitución del Estado. Bajo este punto de vista, yo me encuentro con cierto desahago para hablar por mi cuenta, si bien me hallo al mismo tiempo comprimido por la falta de autoridad.

Al tratarse esta cuestión, es indispensable tener en cuenta el estado en que se encuentra el país, y cuál es el punto de partida de la revolución de setiembre. El país necesita consolidarse, y la obra de la revolución no puede llevarse a cabo si no se hace el coronamiento del edificio, procurando al mismo tiempo dar las leyes orgánicas y resolver la cuestión económica; porque si esta se deja en pie, los pueblos no pueden menos de mirarlo todo con la mayor indiferencia; y es lastimoso que teniendo esas grandes cuestiones que tratar, perdamos el tiempo en otros asuntos que no son de modo alguno tan urgentes, sin terminar nada que sea de importancia. Estamos inundados de proyectos de ley, unos puestos a discusión, otros abandonados, para cuya discusión necesitaríamos dos años, y así no es posible seguir.

Hay que tener presente la circunstancia de que se da a esa ley el carácter de provisional, cuando en realidad no puede haber leyes que sean provisionales, puesto que deben tener entere cumplimiento desde el momento que se publican, y producir los efectos que debe tener toda ley, y nadie desconoce que después que se hayan celebrado matrimonios civiles y haya habido hijos y sucesiones, no es fácil remediarlo heche. Toda ley, por lo tanto, no puede menos de tener un carácter permanente, por mas que haya de derogarse al cabo de mas ó menos tiempo, si así se juzga necesario.

Aunque principalmente voy á ocuparme del proyecto relativo á la secularización del matrimonio, voy, sin embargo, á esponer algunas ligerísimas observaciones sobre todos los demás.

Yo no combato el referente á la reincorporación de los oficios enajenados; pero se trata de una espropiación, y según el precepto constitucional, esta no puede verificarse sin que preceda la indemnización, que el proyecto deja á la ventura, no cumpliéndose en este punto, por lo tanto, con la Constitución del Estado.

Por lo que hace al proyecto que determina los efectos de la intervención civil, no tengo mas que aplaudirlo, porque viene á satisfacer una necesidad que se notaba en esta parte, haciendo desaparecer por completo ciertos vicios que no debían subsistir.

El proyecto que suprime la pena de argolla no puede menos de aceptarse, pues se trata de una pena que, donde quiera que la hubiera visto abolida, allí habria estado mi voto.

Nada tengo que decir sobre el en que se dictan reglas para la gracia de indulto.

Hay otros tres proyectos que vienen á satisfacer tambien una necesidad, y son: los de casación criminal, procedimiento para llegar á ella, y modificaciones en la casación civil. El de la casación criminal es el mas grave y merece detenida discusión, siendo muy del caso examinar si responde al principio jurídico de la pronta y gratuita justicia, circunstancia que yo creo no concurre en el proyecto, puesto que da mucha facilidad para que se alarguen los tramites, dando lugar á que la justicia sea mas cara.

En cuanto á la casación civil y criminal, tambien está el proyecto en contradicción con lo que se proclama sobre la necesidad de descentralizar, pues el haber de entablarse esos recursos solo ante el Tribunal Supremo tiende á lo contrario de ese principio.

He recorrido brevemente cada uno de los proyectos que vienen como envolviendo el de la secularización del matrimonio; y voy ya al punto culminante del debate, al que preocupó con mas fuerza el ánimo de todos los señores diputados, para ver si se resuelve de manera que no traiga perturbaciones al país.

Veamos el origen y la naturaleza del matrimonio civil, para conocer si es ó no fundada la preocupacion que hay en la sociedad católica española hacia esa institución.

El matrimonio civil en los tiempos modernos nació á impulso de los erróneos principios religiosos y las ideas estraviadas difundidas principalmente en Francia á fines del pasado siglo; cuando se quiso cortar toda inteligencia entre el cielo y la tierra. Si los católicos y los que profesan una religion positiva están contra esa institución, en su origen pernicioso, es porque pugna con sus creencias; y bajo este punto de vista es como debemos examinar y resolver la cuestión; como legisladores y no como teólogos ni filósofos.

En cuanto á su naturaleza, los que defienden el matrimonio civil, lo hacen partiendo de la teoría de que es un contrato, y así se ha considerado durante mucho tiempo. Pero ¿cómo ha de juzgarse de ese modo un acto tan solemne? Aquí se confunde la causa con el efecto: el matrimonio no es mas que una función natural, una función instintiva, y lo mas que hay en él es un cuasi contrato, pero no un contrato verdadero.

Tenemos, pues, que ni por su origen, ni por su naturaleza es aceptable el matrimonio civil en los términos que se propone.

No puedo concluir sin hacer algunas observaciones respecto á la imposibilidad de que se practique el matrimonio civil. En primer lugar, antes de ponerle en ejecucion es preciso suprimir el capítulo del Código penal, que castiga á los que contraen matrimonios ilegítimos. Y voy á poner un ejemplo en la práctica. En este proyecto se permite á los sacerdotes que abjuren de su religion, que puedan casarse. Yo no diré á cuanta inmoralidad puede dar lugar ese permiso; pero medítenlo bien los señores diputados.

Se celebra el matrimonio de un sacerdote que ha dejado la religion católica. ¿En qué situacion se pone á los tribunales que con arreglo al Código tienen que castigarle? Es mas: por este proyecto los casos de consanguinidad no pasan de hermanos y sobrinos; y sin embargo, tambien por el Código se impone pena á los que contraen matrimonio en otros grados de parentesco sin la correspondiente dispensa.

Otro inconveniente es el de las sucesiones. Estas se hallan caicadas en España en preceptos de la religion católica, y á cierta clase de hijos no les está permitido suceder, como ocurre con los incestuosos.

Tambien se habla en el proyecto de divorcios y de nulidades, sin decir cómo se ha de proceder en estos asuntos. Aquí marchamos en pos de ciertas preocupaciones, y abandonamos lo principal, que es constituir el país. ¿No sería mejor que nos ocupáramos en los presupuestos? Yo creo que sí, así como el que procuráramos constituirnos cuanto antes y salir lo mas pronto posible de esta interinidad.

El señor TORRES MENA: El Sr. Tera y Moya, que ha combatido fuertemente el dictamen de la comision, se ha mostrado sin embargo dispuesto á acatar el precepto constitucional que establece la libertad de cultos, la mayor ventaja, á mi juicio, de la revolucion; no pudiendo por tanto convenir con S. S. en que sea perder el tiempo el desarrollar y aplicar ese principio.

Realizada la revolucion política, es indispensable hacer reformas en el orden jurídico, y deben hacerse inspirandose en los dos grandes sentimientos que sobresalen en la revolucion: la libertad y la igualdad.

Hechas estas consideraciones, voy á ocuparme de los diversos proyectos que comprenden de la autorizacion.

Las prácticas referentes al matrimonio, que en un principio fueron actos de conciencia, vinieron á convertirse en leyes del Estado desde que este hizo suyas estas mismas prácticas. Durante la dominacion romana, el matrimonio revistió carácter civil; pero destruido aquel imperio, la nave de San Pedro, al constituirse en nueva vida, modificó la legislación matrimonial y le imprimió esencialmente su carácter. Las nacionalidades posteriormente constituidas lo fueron bajo la tutela de la Iglesia, y el matrimonio civil llegó á desaparecer bajo el matrimonio sacramental. Ambas potestades, la civil y la eclesiástica, vivieron por mucho tiempo en una especie de alianza tácita; pero el Estado, al consentir en esta concordia, no pudo abdicar su derecho. La necesidad de reivindicar este se hizo sentir en Europa de resultas de la reforma protestante, y aunque mas lentamente, penetró tambien en España, y desde el momento en que se ha sancionado la libertad de cultos, no es posible detener por mas tiempo esas reformas.

Examinado ligeramente este proyecto, paso á ocuparme del referente á los recursos de casacion. Es cierto que esta palabra es muy antigua en el lenguaje jurídico; pero no lo es menos que habia llegado á olvidarse, hasta el punto de que cuando se restablecieron esos recursos fué ya con el nombre de recursos de nulidad.

Por el decreto de 9 de octubre de 1812 se trató de desenvolver las bases de estos recursos, que corrieron la misma suerte que las demás reformas jurídicas con la reaccion de 1814. En 1823 ocurrió otro tanto; y sobrevenida la restauracion liberal en 1834, se pensó tambien en restablecer esta forma, que al poner en vigor la Constitucion de 1812 en 1836, fué tambien implícitamente restablecida.

Pero estos recursos no habian llegado á la altura científica que han tenido despues, y cuando en 1854 se formó la ley de enjuiciamiento civil, los registros de nulidad pasaron á ella muy mejorados, recibiendo el nombre de registros de casacion.

Planteadas la ley de enjuiciamiento civil, y trascurridos algunos años, se han notado en ella varios defectos, sobre todo en los recursos de casacion, y estos defectos y la aglomeracion de recursos por causa de ellos fueron tales años atrás, que hubo necesidad de encomendar su resolucion á dos secciones de la sala primera. Esta reforma, que comenzaba dividiendo la continencia de la causa, trajo grandes males, porque á pesar de la relacion íntima de ambas secciones, la jurisprudencia se fraccionó y llegó hasta el caso de ser contradictoria.

Llego al último de los proyectos, que parece á primera vista que no guarda relacion con los demás, y yo creo, sin embargo, que la gracia de indulto debe ser como el complemento de todas las instancias y que tiene por lo mismo íntima relacion con los otros. Y como creo que esto era lo importante, no me he de ocupar de los otros tres proyectos, que cada uno de ellos tiene un artículo especial, y me siento por no molestiar mas á la Cámara.

El Sr. VICE-PRESIDENTE (Montesino): Se suspende esta discusion.

Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.—Eran los diez y media.

París 20 de abril.

AUSTRIA.—La *Correspondencia del Nordeste* dice que en celebrad de su cumpleaños el Emperador de Austria concederá el 24 de este mes una amnistía general para los delitos políticos y de imprenta. La *Correspondencia* hace notar que esta amnistía solo alcanzará á la Bohemia, porque parece que es la única provincia del imperio donde existen reos políticos.

GRECIA.—Los bandidos han puesto en libertad á lord Manchester, pero tienen en su poder á M. Verney, á M. Lloyd, abogado, y á M. Herberti, su secretario. Los bandidos exigen además del rescate una amnistía.

—Dice un telegrama de Atenas del 18: «Los bandidos han conducido á M. Federico Verner y á M. Herbert Lloyd á una casa á orillas del mar. Los tratan bien, pero insisten en exigir, además del rescate, una amnistía que la ley no permite conceder.»

PRUSIA.—Se ha publicado en Berlin el reglamento electoral previsto por el artículo 14 de la ley electoral federal de 31 de mayo de 1869. Lleva la fecha del 8 de abril y contiene entre otras disposiciones una lista de las circunscripciones electorales. Estas son 297 para toda la Confederación del Norte, de las cuales 235 pertenecen á la Prusia, 23 á la Sajonia, 6 al Mecklemburgo-Schwerin, 3 á la Hesse, Sajonia-Weimar, Oldemburgo y Brunswick, 2 para la Sajonia-Meiningen, Sajonia-Coburgo y Anhalt y una para cada uno de los demas Estados.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES

(De la Agencia Fabra.)

MADRID, VIERNES, 22 DE ABRIL.—En las Cortes ha continuado la discusión de la ley electoral sin que ocurriera incidente alguno notable.

Esta tarde se ha verificado el anunciado consejo de ministros, y se cree que en él se ha tratado de las cuestiones de Ultramar. Despues ha pasado el general Prim á conferenciar con el Sr. Rivero. Este se halla mejor.

Mañana regresará á Barcelona el Sr. Ratés, despachado favorablemente en la cuestión de la construcción de nueva cárcel para Barcelona.

(De la agencia «Havas Bullier Reuter.»)

PARIS, SÁBADO, 23 DE ABRIL.—El *Journal officiel* publica un decreto por el cual para el 23 de mayo se convoca al pueblo á efecto de que acepte ó rechace el plebiscito segun apruebe ó no las reformas liberales hechas por la Constitución, las que desde 1860 ha hecho el Emperador y el senado-consulta de 20 de abril.

NUEVA-YORK 22 DE ABRIL.—Con motivo de las gestiones hechas al gobierno por el cónsul de España diciendo que los sublevados de Cuba estaban preparando en los Estados-Unidos una expedición contra la espresada isla, se ha abierto una información, habiendo sido detenidas algunas personas; pero ha reconocido despues el cónsul de España que sus temores carecian de fundamento.

Telégramas comerciales comunicados por los Sres. Canadell y Villavecchia.

Liverpool 21 de abril.—Cierra el mercado muy firme, subiendo los precios.—Ventas de algodón, 12,000 balas.—Orleans á entregar, 11 3/8.—Oomra id., 9 1/2.

Nueva York 21 de abril.—Algodon, en alza 23 1/2.—Oro, 13 1/4.—Arribos en 6 dias, 30,000 balas.

Liverpool 22.—Ventas, 12,000 balas.—Mucha firmeza en los precios.—Pernambuco, 11 5/8.—Rio, 11 1/4.—Bengala, 8 1/8.—Arribos, 53,000 balas.—Ventas para el consumo, 46,000.

Havre 22 de abril.—Ventas de algodón, 1,250 balas. Alza.—Orleans para entregar en julio, 130.

Smirna 22 de abril.—Algodon en alza.—Souboujeac, 117 1/8.—Kircagath, 115 1/2.—Adaná, 109 á 110.

Tarifa 22 de abril.—Viento reinante en el Estrecho de Gibraltar: Este fresquito. Han embocado: Núm. 203, berg. gol. «Rosita», de los Sres. D. J. Jata é hijo, y número 193, corb. «Polar», de D. Antonio Reuom.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Sabarash, calle Nueva de San Francisco, n.º 17.—Administración, calle de la Librería, n.º 23.